

Nuevos autoritarismos, derecho de asociación y organizaciones sociales en Centroamérica

CETCAM

El Centro de Estudios Transdisciplinarios de Centroamérica (CETCAM) es una iniciativa de investigadores centroamericanos provenientes de distintas disciplinas, interesados en promover el pensamiento crítico, la reflexión y elaboración de propuestas para la paz, y el bienestar de la región desde una perspectiva integral.

<https://www.cetcam.org/>

Contenido

Presentación.....	3
Introducción.....	5
Organizaciones de la sociedad civil: tipos y funciones.....	8
Legislación contra OSC en Centroamérica.....	10
Estado de Excepción.....	18
Violaciones al derecho de asociación.....	24
Conclusiones.....	27
Referencias.....	30

Presentación

Desde que finalizaron los cruentos conflictos bélicos en Centroamérica en la década de los 90 del siglo XX, la región se ha enfrentado al reto de construir regímenes democráticos que le permitan a sus sociedades vivir en paz, con desarrollo sostenible y certidumbre de futuro para las generaciones actuales y futuras.

Sin embargo, ese reto se ha enfrentado a una contradicción fundamental entre los autoritarismos remanentes del pasado reciente y las nuevas tendencias que buscan la democratización.

Los procesos políticos de cada país nos muestran que esa contradicción no se ha resuelto. Más bien, ha transitado por diversos momentos de crisis institucionales, movilización y conflicto social en contextos sumamente complejos que han estado marcados por altos niveles de pobreza, exclusión, violencia e inseguridad, altos niveles de corrupción y flujos intensos de migración, o desplazamientos forzados de cientos de miles de centroamericanos que buscan mejores oportunidades para ellos y sus familias.

A punto de cerrar el primer cuarto del siglo XXI, el escenario de Centroamérica se presenta como caótico e incierto toda vez que está en curso un preocupante giro político que se caracteriza por nuevos autoritarismos con patrones similares en cuatro naciones de la región y a veces hasta en todos los países.

Algunos de los patrones más visibles son: a) el fortalecimiento de los presidencialismos, la centralización del poder y la exaltación de las figuras presidenciales a través del marketing político y el uso de las tecnologías de la

comunicación, especialmente las redes sociales; b) ruptura del balance entre los diferentes poderes estatales, de tal manera que los ejecutivos ejercen un fuerte control, sino total, sobre las cortes supremas de justicia, los parlamentos e incluso los gobiernos locales; c) el militarismo y la militarización promovidos desde las élites gobernantes bajo la forma de populismos punitivos; y d) el incremento de los niveles de corrupción y falta de rendición de cuentas en la gestión estatal.

Los efectos se traducen en serias restricciones y violaciones a los derechos ciudadanos y humanos que también presentan patrones similares, por ejemplo, las persecuciones contra fiscales y funcionarios públicos que investigan casos de corrupción; los ataques a periodistas y medios independientes; la persecución y ataques a las organizaciones sociales; así como los ataques y persecución a defensores de derechos humanos.

La forma e intensidad de esta represión depende de las condiciones específicas de cada país, pero en casi todos ellos se están produciendo incidentes sistemáticos de violaciones a los derechos ciudadanos, de manera que es importante analizarlos desde una perspectiva regional para alertar a la comunidad internacional y a los propios actores sociales.

En ese sentido, el Centro de Estudios Transdisciplinarios de Centroamérica, CETCAM, (<https://www.cetcam.org>) realiza un conjunto de análisis comparados que permita seguir la pista de esta tendencia y sus patrones, a fin de que los actores sociales y comunidad internacional cuenten con insumos

para definir sus acciones de incidencia en función de prevenir la instalación de estos nuevos autoritarismos.

En esta ocasión presentamos el informe “*Nuevos autoritarismos, derecho de asociación y organizaciones sociales en Centroamérica*” que analiza la situación del derecho de asociación en Centroamérica.

El primer apartado hace una reflexión sobre el estado de la democracia en el mundo y su relación con la libertad de expresión y a la libertad de asociación; seguidamente se presentan algunas acotaciones sobre los tipos y funciones de organizaciones sociales existentes.

En el apartado siguiente se hace un análisis comparado de la legislación sobre las asociaciones sin fines de lucro en los diferentes países de la región, señalando los elementos más relevantes de cada uno.

A continuación se analiza el efecto de los estados de excepción sobre el derecho de asociación y otras libertades ciudadanas; luego, se analizan las violaciones que se han cometido en los últimos dos años contra ese derecho fundamental y al final se hace una reflexión conclusiva sobre el giro autoritario que está experimentando la región y la instrumentalización de la ley para restringir el pleno ejercicio del derecho de asociación en Centroamérica.

Con este estudio CETCAM, contribuye a la generación de nuevos conocimientos y análisis que sean útiles para los actores sociales de la región y la comunidad internacional a fin de alertar sobre estas tendencias autoritarias, que definan líneas de acción e incidencia, además de generar una opinión pública crítica.

Introducción

En 1989 el politólogo estadounidense Francis Fukuyama, al presenciar el colapso de la Unión Soviética y con ella el orden bipolar bajo el cual el mundo se había regido desde la segunda guerra mundial, declaró que la historia se había acabado (Fukuyama, 1989).

Con esto, él se refería a que, al fallar los gobiernos del bloque comunista, la única ideología tanto económica como política que podría prevalecer era la democracia liberal, liderada por los Estados Unidos. Esta consiste en tener una economía dirigida al libre mercado, un gobierno representativo y electo democráticamente, y una garantía de los derechos jurídicos de los individuos (Fukuyama, 1989).

En su momento, la idea de que el mundo seguiría este camino estaba fundamentada. Samuel P. Huntington popularizó el concepto en las ciencias políticas de las “olas de democratización”. En su artículo “La tercera ola de democratización” publicado en 1991, Huntington detalla las razones por las cuales aproximadamente 30 países, incluyendo muchos latinoamericanos, pasaron por procesos de democratización entre 1974 y 1990 (Huntington, 1991). Él identificó múltiples razones para que los países emprendieran su camino democrático durante estos tiempos, incluyendo factores económicos, religiosos, sociales y culturales entre otros, así como también detalló las dificultades para la consolidación de la democracia como las instituciones frágiles e influencias externas.

¿Qué ha pasado con la democracia desde aquel entonces? De acuerdo con el instituto Varieties of Democracy (V-Dem), el panorama

global ha empeorado significativamente. De hecho, en su informe titulado “*Reporte de la democracia 2023: Resistencia frente a la autocratización*” revelan que todos los avances en términos de democracia globalmente en los últimos 35 años se han revertido (Varieties of Democracy, 2023).

El informe está lleno de cifras escalofriantes. Según V-Dem, un 72% (5.7 mil millones) de la población mundial vive en países que ellos han clasificado como autocracias. En el caso de Europa del Este, Asia-Pacífico, y Latinoamérica, el estado de la democracia ha regresado a los niveles que tenían al terminar la guerra fría a principio de la década de los 90. Además, gran parte de esta regresión se ha efectuado en los últimos 10 años (Varieties of Democracy, 2023).

No es de asombrarse entonces, que estas tendencias se vean reflejadas en las realidades de la región Centroamericana. En estos índices, Costa Rica se ha mantenido en el mismo nivel desde 1990, como una democracia liberal. Honduras era considerada una autocracia al igual que el resto de los países de la región, sin embargo, al cambiar el Gobierno logró subir un escalón y pasar de autocracia a una democracia electoral por primera vez desde el golpe de Estado en 2009.

Guatemala y El Salvador se convirtieron en autocracias electorales en 2021, una clasificación que no habían tenido desde antes del cambio de milenio.

Nicaragua es el país de la región que lleva más tiempo dentro de esta categoría a la cual ingresó desde 2007, el mismo año que Daniel Ortega asumió la presidencia del país por

segunda vez. Ningún país latinoamericano se considera una autocracia cerrada, como es el caso de países como Afganistán, China, Catar, o Corea del Norte (Varieties of Democracy, 2023).

El informe de Varieties of Democracy es solamente uno de muchos alrededor del mundo que confirman lo mismo: la democracia está decayendo, y en su lugar el autoritarismo está creciendo rápidamente. Centroamérica es una de las regiones que está pasando por grandes cambios autoritarios, particularmente de 2021 en adelante, por lo cual es de gran importancia hacer un análisis específicamente para Centroamérica en lo que comprende el periodo de 2021-2022. Una de las maneras que este giro autoritario se observa en la región es analizando el estado de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en cada uno de los países.

La profesora Daniela Ikawa, de la maestría en derechos humanos en la universidad de Columbia, escribe en la plataforma OpenGlobalRights un artículo titulado “Cómo identificar un régimen autoritario contemporáneo” en el cual señala que los gobiernos autoritarios perciben a las OSC como uno de sus principales obstáculos para ejercer su poder (Ikawa, 2020).

En este artículo ella compara a los gobiernos con tendencias autoritarias de Viktor Orbán en Hungría y Jair Bolsonaro en Brasil, mientras este todavía era presidente, quienes crearon leyes que buscaban cortar las fuentes de financiamiento para las OSC.

En el caso de Hungría, se diseñó una ley que criminalizaba el apoyo a organizaciones y personas que apoyaran a las personas en condición de refugio, incluyendo aquellos que

participaban en actividades de creación de redes, producción de materiales educativos e incluso en el financiamiento de estas (Ikawa, 2020).

Bolsonaro por su parte escogió como enemigos a aquellas organizaciones que se dedicaban al cuidado y la preservación medioambiental, con énfasis en el Fondo Amazonas, por lo cual países como Noruega y Alemania se retiraron del fondo (Ikawa, 2020).

Un par de los derechos contra los cuales los gobiernos autoritarios atentan son el derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho de libre asociación. Según la página oficial de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), estos derechos se definen como “el derecho a celebrar reuniones, a realizar sentadas, huelgas, concentraciones, manifestaciones o protestas, tanto fuera de línea como en línea” y “el derecho de las personas a interactuar y organizarse entre ellas para expresar, promover, buscar y defender de forma colectiva intereses comunes (...) formar sindicatos” respectivamente (OACNUDH, 2023).

Es importante destacar que esta definición incluye el espacio digital, el cual en la sociedad actual juega un rol muy importante para gozar plenamente de estos derechos. Desafortunadamente, este espacio cívico también puede ser usado por gobiernos y otros grupos como un arma para criminalizar el ejercicio de la libertad de reunión pacífica y libre asociación.

Al mismo tiempo, se ve amenazado el derecho a la libertad de expresión, pues no es posible convocar a protestas, marchas pacíficas o unirse a algún colectivo de índole política,

económica o religiosa entre otras, si no existe al mismo tiempo la oportunidad de decir estas opiniones sin que conlleven repercusiones por parte del Gobierno o grupos violentos que

gozan de impunidad. Los objetivos que tienen las organizaciones de la sociedad civil no son asequibles si estos tres derechos no se les pueden ser garantizados.

Organizaciones de la Sociedad Civil: tipos y funciones

Las organizaciones de la sociedad civil pueden tomar distintas formas, dependiendo del alcance y la función que puedan tener. En su forma más pequeña están aquellas que se les conoce como organizaciones de base u organizaciones comunitarias. Estas consisten principalmente de grupos no tan grandes en el cual todos pertenecen a una misma área, barrio, residencial o comunidad rural.

Se centran en abordar los problemas y necesidades de la comunidad en la que operan (Aparicio, y otros, 2013). Para solucionar estos problemas, pueden recurrir y trabajar junto a organizaciones del Gobierno o con otras organizaciones no gubernamentales (ONG).

Las ONG por su parte son organizaciones independientes de los gobiernos que trabajan en distintos temas, como derechos humanos, medio ambiente, desarrollo económico, salud, educación, entre otros.

Las ONG pueden operar a nivel local, nacional o internacional. Para la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), lo que distingue a las ONG de otros tipos de organización de la sociedad civil es que prestan servicios de utilidad pública, trabajan en sectores donde el gobierno tiene presencia limitada, y promueven la participación y la autogestión (ACNUR, 2023).

Se distinguen de las organizaciones de base ya que su alcance está dirigido a una población más amplia. Por ejemplo, la Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua (APROQUEN), la cual brinda servicios en el área de salud para niños que han sufrido quemaduras de cualquier parte del país.

Muchas OSC se dedican a la incidencia política. El objetivo de estas organizaciones es tener un

impacto en la legislación de un país, en las políticas públicas y otros asuntos de interés ciudadano. Para esto, buscan influir en la opinión pública, movilizar a la sociedad y presionar a los gobiernos y a otros actores clave para lograr cambios positivos en áreas como derechos humanos, medio ambiente, igualdad de género, entre otros.

Un ejemplo de estos tipos de organizaciones es la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador. Actualmente, El Salvador es uno de los países con leyes más estrictas en esta área, por lo cual esta organización responde a las necesidades específicas de este contexto. No hay que confundir incidencia política con el cabildeo, pues el primero está orientado a influir en las comunidades mientras que el segundo se dedica exclusivamente a influenciar a los legisladores.

Las organizaciones de sociedad civil también pueden asumir labores de desarrollo, especialmente en los países más pobres en los cuales el Gobierno no puede garantizar necesidades como la seguridad alimentaria, refugio, educación, entre otros. Este tipo de proyectos usualmente tienen altos costos, por lo cual la mayoría de OSC de esta índole son internacionales. Algunos ejemplos de este tipo de organización son Save The Children, OXFAM y CARE Internacional. Esta última reporta en su página oficial que solo en el año pasado su organización ejecutó 1600 proyectos de ayuda humanitaria y de desarrollo para combatir la pobreza, los cuales impactaron 174 millones de personas en 111 países (CARE Internacional, 2023).

Las fundaciones también son parte del conjunto de organizaciones de la sociedad civil. El objetivo principal de las fundaciones es

recaudar y manejar fondos, para luego seleccionar los beneficiarios de estos. Es decir, a diferencia de los otros tipos de organizaciones, las fundaciones no suelen ejecutar los programas ellos mismos, sino que llama a convocatorias para que individuos u otros colectivos presenten sus proyectos y a partir de eso ellos seleccionan quién está mejor preparado para recibir este dinero.

Las organizaciones de la sociedad civil no siempre tienen que ir dirigidas hacia incidir en políticas o financiar proyectos para suplir un espacio que el Gobierno no puede llenar, sino que también pueden tener fines lúdicos. Crear una asociación de fútbol, de lectura, de bordar, de escritura, de música, etc. son todos ejemplos de OSC. Cualquier tipo de asociación o conjunto de personas con un objetivo y registrada legalmente puede ser contada como organización de la sociedad civil.

La importancia que el conjunto de todas las OSC en un país cumple es invaluable y por naturaleza irremplazable por el Gobierno, particularmente en Centroamérica donde hay altos índices de pobreza, violencia, violencia de género, crimen organizado, migración y escasas regulaciones para proteger el medio ambiente.

No todas las OSC representan amenazas para el statu quo. Un club de billar no tiene la misma incidencia en la sociedad que una ONG vela por los derechos humanos. Esta última puede convertirse en problemática para aquellos en poder, ya que cumplen la función de monitorear y reportar cualquier abuso en temas de derechos humanos no solo ante su propia población, sino también a la comunidad internacional.

Esto pondría en cuestión la legitimidad del Gobierno y podría llevar a que el mismo pierda las próximas elecciones, cambiando las dinámicas de poder. A pesar de que solo una de estas organizaciones representa un problema para el Gobierno, cuando estos tienen que crear legislación limitando y regulando las OSC, todas se ven afectadas.

La razón de esto es que, si legislaran exclusivamente contra ONG que trabajan en un área específica, como derechos humanos o protección medioambiental, sería muy evidente que están tratando de encubrirse y de evitar cualquier tipo de rendición de cuentas o que expongan información que prefieren no sea revelada. Por eso es que al crear proyectos de ley, usan un lenguaje amplio para abarcar cualquier tipo de OSC que sea un obstáculo para ejercer el poder completamente.

Legislación sobre OSC en Centroamérica

En Centroamérica, todos los países excepto Costa Rica cuentan actualmente con leyes que ya están aprobadas o proyectos de ley, que limitan las operaciones de las organizaciones de la sociedad civil de distintas formas.

En El Salvador existe el “Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva” aprobada en octubre de 2021 (Fiscalía General de la República, 2021).

A como se puede apreciar por el nombre, esto no es una nueva ley en sí, sino una nueva interpretación de una ley que ya existía previamente. Debido a que esto no se le puede considerar una ley, esta no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, sino más bien se impuso a través de la Fiscalía General de la República de El Salvador.

El propósito de este “instructivo” es ampliar las obligaciones de los sujetos estipulados en la “Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos” (LCLDA). En esta se presenta una lista de 20 sujetos, entre los cuales destaca para los propósitos de este informe los números: 1) toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado, 14) partidos políticos, 16) organizaciones no gubernamentales, 19) asociaciones, consorcios y gremios empresariales (Asamblea Legislativa República de El Salvador, 1998). Esta lista es bastante amplia y puede abarcar prácticamente cualquier tipo de organización de la sociedad civil.

¿Cuáles son las nuevas obligaciones que deben cumplir? Una de las principales preocupaciones por parte de las OSC es que esta directiva los

obligaba a reinscribirse a través de una plataforma digital, por lo cual pensaron que esto podía ser usado para rechazarlas y cancelar sus personerías. Sin embargo, hasta el momento no hay reportes de que esto haya sucedido. Lo que esta instructiva incorpora principalmente son nuevas obligaciones de monitoreo y reporte de los ingresos y los gastos de las organizaciones y sus beneficiarios, ante el Estado.

Esto obliga a las OSC a invertir recursos administrativos para crear estos tipos de reportes, desviando fondos de otros proyectos (Derechos y Negocios, 2023). Las OSC consideran que el Gobierno está sobrepasando sus límites al exigir este alto nivel de vigilancia sobre sus actividades, justificando sus acciones con temas de seguridad nacional como el terrorismo, a pesar de no tener manera de fundamentarlo.

Posteriormente, en diciembre de 2021, volvieron a saltar las alarmas para las OSC cuando empezó la discusión en la Asamblea Legislativa sobre la posible adopción de una Ley de Agentes Extranjeros, iniciativa del Gobierno de Nayib Bukele. La propuesta era muy similar a la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros en Nicaragua, con la novedad que propone un impuesto del 40% de todas las transferencias provenientes del extranjero para las ONG. Esta ley busca estrangular financieramente a los organismos, por lo cual de llegar a ser aprobada, sería un golpe fulminante para las OSC. Hasta la fecha, esta ley no ha pasado de ser discutida, sin embargo, su existencia presenta una amenaza latente y revela las intenciones del Gobierno, el cual ha hecho público sus actitudes ante las organizaciones de la sociedad civil.

A como se mencionó en el párrafo anterior, el presidente Bukele se inspiró en su homónimo de Nicaragua para los contenidos de la Ley de Agentes Extranjeros. Pero el presidente Ortega cuenta con más leyes para regular los espacios cívicos y la influencia de las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, las leyes 1040 “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”; Ley 1042 “Ley Especial de Ciberdelitos”; y Ley 1055 “Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz”.

El informe de CETCAM titulado “*Nicaragua 2021: libertad de expresión y prensa bajo acecho judicial*” hace un análisis profundo de cómo estas leyes atentan contra todas las OSC en el país (CETCAM, 2022). La combinación de las tres iniciativas significa que en Nicaragua los espacios políticos, económicos y sociales tanto en físico como en el ciberespacio están bajo el control absoluto del Gobierno.

A estas leyes se les ha sumado la Ley número 1115 “Ley General de Regulación y Control De Organismos Sin Fines De Lucro” la cual entró en vigor en febrero de 2023.

Bajo el marco de esta ley, se establecen nuevas regulaciones financieras y de monitoreo incluyendo el deber de reportar cambios dentro de la estructura de directores de una OSC extranjera en su país de origen, además que deberán contar con aprobación judicial de los objetivos o fines de los programas que planean ejecutar (Castro, Guevara, & Rizo, 2023).

• Propagación de la autocracia

Lo que separa a Nicaragua de todos los otros países de la región, es el alto volumen de OSC de todos los sectores que han cerrado. Se

presume que, a mayo de 2023, el Gobierno nicaragüense ha clausurado alrededor de 3,342 ONG desde 2018, año en el cual se desencadenó la crisis en el país (Miranda, 2023). Debido al poder otorgado en las leyes 1040, 1042, 1055 y 1115 la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación son los que tienen la potestad de clausurar estas organizaciones.

También es importante destacar que en muchas ocasiones los equipos, instalaciones, y demás bienes materiales de las OSC clausuradas son confiscadas por el Gobierno. Todo esto bajo el amparo del poder judicial también, resultado de que el régimen de Ortega se ha tomado todos los poderes del Estado. El caso nicaragüense es verdaderamente único, pues en ninguna otra parte del mundo se han cerrado tantas organizaciones de la sociedad civil en este periodo.

La impunidad con la que ha actuado el Gobierno nicaragüense puede servir como ejemplo para los países de la región. Huntington habla del concepto de “snowballing” en su ensayo sobre la tercera ola de democratización, la cual en español describe la acción de una bola de nieve que, al rodar bajo una montaña, va incrementando de tamaño. Él explica que este fenómeno se observó en Europa del este en los países de Rumania, Bulgaria y Yugoslavia (Huntington, 1991).

Sin embargo, esto no quiere decir que solo porque los países A y B se democratizan, esto conlleve a la democratización de un país C. Pero si las condiciones en el país C son favorables, entonces que los países alrededor se democratizan puede influenciar un proceso

interno. No sería entonces difícil de imaginar, que, así como la democracia se puede contagiar, el autoritarismo tiene el mismo potencial. Reconociendo que el autoritarismo en todas partes del mundo se está expandiendo, y que en los años recientes países como Guatemala y El Salvador han retrocedido significativamente en sus estados democráticos, se puede afirmar que las condiciones en Centroamérica son propensas para la propagación de la autocracia.

Por eso se observa que en Guatemala también se ha creado una ley similar. La Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, aprobado el 28 de febrero de 2020 en el decreto número 4-2020 por la Asamblea Legislativa. Inicialmente esta ley fue suspendida por la Corte de Constitucionalidad (CC). El argumento que dio la CC para esta suspensión fue que esta representaba una posible amenaza para violación de los derechos humanos (Escobar & Rivera, 2020). El Gobierno en su momento respetó esta decisión de la Corte y dijo que acatarían cualquier fallo.

El 12 de mayo de 2021 la CC desestimó los amparos de las ONG y declaró que la ley no representaba ninguna amenaza inmediata en términos de derechos humanos. ¿Por qué este cambio? Porque la Corte de Constitucionalidad cambió sus magistrados. Un suceso irregular en la elección de los magistrados fue que, a pesar de ser electa para la Corte, la magistrada Gloria Porras, quien ejerció como presidenta de la Corte hasta el final del previo periodo, no fue juramentada por el Congreso Nacional.

Esto la forzó a exiliarse en Estados Unidos para no quedar expuesta a una posible detención arbitraria, donde permanece hasta el momento (Sanz, 2021). La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de

Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) considera esta acción como una muestra de la captura institucional del Gobierno de Alejandro Giammattei, quien ha logrado alinear los tres poderes del Estado a través de la desmantelación de la institucionalidad pública, consolidando así el autoritarismo en Guatemala (UDEFEQUA, 2022).

Un total de 212 OSC guatemaltecas se pronunciaron en contra de este fallo, expresando que esta normativa vulneraba los derechos de las personas a participar en asuntos políticos, expresarse libremente, y exigir cuentas al Gobierno (Deutsche Welle, 2021).

Al analizar los contenidos de esta ley, se puede apreciar el por qué las OSC se mostraron alarmadas. Los que causan mayor preocupación son los artículos 15 y 16, los cuales le dan el poder al ministerio de Gobernación para cancelar, disolver, o quitarle el registro a una ONG, sin necesidad de un proceso judicial (FIDH, 2021). Se presta para que esa institución decida arbitrariamente cuáles organizaciones pueden existir, cuáles pueden alzar la voz y también sobre cuál tema, pues de lo contrario, se pueden ser cerradas sin recurso alguno. Criminalizan a aquellos que usen financiamiento externo para realizar actividades que según su criterio puedan “alterar el orden público nacional” (Beltrán & Hite, 2021). Esto es un lenguaje ambiguo, que permite al Gobierno guatemalteco interpretarlo siempre a su favor. Además de establecer esta nueva relación de poder, crea nuevas medidas de supervisión financiera en la forma de informes, y también le otorga un poder sobre las donaciones extranjeras que antes no existía.

Otro aspecto preocupante es que esta ley le da el poder al Gobierno de intervenir directamente en las actividades las OSC, cuando “el orden público lo requiera”. Las organizaciones de la sociedad civil guatemalteca argumentan que las leyes para proteger contra el lavado de dinero y terrorismo ya existen, y que esta ley solo busca silenciar sus voces, por lo cual la han llamado “Ley Mordaza” (Deutsche Welle, 2021).

•Excesos en nombre de la seguridad nacional

El marco legal bajo el que operan las OSC en Honduras es menos agresivo que el de sus países fronterizos. En Honduras las leyes “Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas” y “Ley Especial Contra el Lavado de Activos”, ambas vigentes desde abril de 2015, son las leyes que regulan las actividades financieras de las ONG. A como se ha visto de las leyes pasadas, muchas de las responsabilidades en este aspecto son de rendición de cuentas financieras. Al hacer énfasis en temas de lavado de dinero y seguridad, si una institución es considerada sospechosa, esta ley le da el poder de ejercer mayor monitoreo sobre la misma.

Costa Rica destaca por ser el único país en la región en la que no existe una ley que cumpla con las características de las otras cuatro. Esto no quiere decir que Costa Rica no tenga leyes para prevenir el lavado de dinero, solo que la ley que tiene ese objetivo no sobrepasa los límites de lo que es monitoreo y vigilancia. Por ejemplo, la Ley de Asociaciones establece todos los marcos legales bajo los cuales todos los tipos de OSC deben operar, sin ningún lenguaje ambiguo que permita una interpretación de parte del Gobierno. Esta ley no ha cambiado desde 1970, cuando se adoptó.

A pesar de que cada ley tiene sus particularidades, muchos aspectos son similares o tienen los mismos propósitos en las legislaciones existentes en Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras. El primer denominador común identificable tiene que ver con los procesos de registro.

En los últimos tres años, El Salvador, Guatemala y Nicaragua han creado leyes que han convertido el registro de una OSC de pasar a ser una simple formalidad legal, a una acción sujeta a ser aprobada por distintos órganos gubernamentales. Esto no se limita solo a la inscripción de nuevas organizaciones, sino que en muchos casos estas leyes incluían que las ONG existentes debían re-registrarse. Esto se prestaba al posible cierre arbitrario de organizaciones que habían sido previamente críticas al Gobierno.

Sin embargo, en el caso tanto de Guatemala como El Salvador, esto no ha pasado, en contraste con Nicaragua. A pesar de que tienen el mismo poder para actuar como el Estado nicaragüense, la situación política y social no está tan deteriorada como para tomar medidas drásticas.

El cierre de ONG, particularmente aquellas de desarrollo y que prestan servicios esenciales como por ejemplo de salud o ayuda humanitaria, es sentido por la población, lo cual puede llevar a un descontento innecesario. Además, este tipo de comportamiento no pasa desapercibido por la comunidad internacional. Es por eso por lo que, hasta el momento, los gobiernos de Guatemala y El Salvador prefieren tolerar a aquellas organizaciones que no están a favor de su proyecto político, particularmente en cuestiones de derechos humanos. Pero en caso de necesitarlo, pueden

hacer uso de sus leyes para efectivamente silenciar voces críticas. La razón por la cual el Estado nicaragüense puede actuar de esta manera es que ya no tienen que mantener una ilusión de democracia, a diferencia de los otros.

Otro elemento en común en las legislaciones son las obligaciones de hacer extensos reportes financieros revelando información sobre los donantes como los beneficiarios. Antes del desarrollo de estas leyes, las ONG ya cumplían con sus labores de rendición de cuentas financiera sin necesidad de nuevas medidas.

Los gobiernos han utilizado los argumentos de que estos nuevos requisitos son en nombre de la “seguridad nacional”, y para combatir el “lavado de dinero” y “terrorismo”, sin tener evidencia o indicios que estas organizaciones estén financiando actividades criminales en territorio nacional. Los nuevos reportes crean una nueva carga administrativa para las OSC al tener que destinar recursos y personal hacia esta labor, la cual de no ser a los gustos de las autoridades puede resultar en penalizaciones. Además, implican un nuevo elemento de vigilancia sobre las ONG y sus beneficiarios al tener listas detalladas.

Los mecanismos de supervisión y control sobre las OSC también se ven presentes en todas las nuevas legislaciones. Estas leyes les han dado acceso a los gobiernos a documentos internos y demás información sobre las actividades generales de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo todos los aspectos de financiamiento que deberían estar incluidos en los informes mencionados en el párrafo anterior. Con estos nuevos conocimientos, las autoridades pueden tener la capacidad de suspender o disolver ONG que planean hacer actividades de incidencia política o prevenir convocatorias como marchas y manifestaciones. Estas

inspecciones son por naturaleza intrusivas, pues no debería estar en mano de los gobiernos dictar lo que la sociedad civil puede hacer.

Un aspecto preocupante presente en las legislaciones de Nicaragua, El Salvador y Guatemala es la criminalización de las ONG y sus beneficiarios en caso de incumplir con las nuevas medidas regulatorias. Todas incluyen disposiciones que penalizan determinadas actividades o el incumplimiento de la normativa. Las penalizaciones tienen diferentes niveles.

En el más bajo se encuentran las multas, ya sea para las organizaciones en si o sus integrantes. A pesar de ser la más leve, pueden significar el cierre de una organización o bien ser tan altas que no puedan ser cubiertas por el individuo al que se la ha impuesto, lo cual puede llevar a la insolvencia y todo lo que esto representa para alguien. En casos más extremos, las faltas a la ley pueden ser castigadas con penas de prisión. Esto se vio ejemplificado en Nicaragua durante el 2021, cuando se utilizaron las tres leyes para sentenciar a los opositores del régimen en Nicaragua. En su punto más alto, llegaron a encarcelar a más de 200 miembros de la sociedad civil (Abi-Habib, 2023).

El lenguaje adoptado por estas legislaciones tiene muchas similitudes, especialmente por su naturaleza amplia y ambigua. Esto se puede ver cuando especifican los sujetos en la ley, los cuales abarcan todo tipo de agrupaciones como por ejemplo de deportes, organizaciones de base, organismos internacionales, bancos, partidos políticos, cooperativas, asociaciones de vecinos, universidades, clubes de debate, etc.

Esencialmente, cualquier organización de la sociedad civil esta sujeta a las nuevas normas y

posibles castigos al no cumplirlas. Al ser general, evitan las críticas que argumentan que discriminan contra un tipo particular de organización. Además, el lenguaje justifica la existencia de las leyes con motivos de “seguridad nacional”, dándose el poder de actuar en contra de las OSC si hacen actividades que “alteren el orden público” o “inciten al odio”, las cuales son abiertas a interpretarse de distintas maneras (Beltrán & Hite, 2021) (CETCAM, 2022).

Por último, se puede identificar que controlar el financiamiento a las ONG, especialmente el financiamiento externo, es central para mantener el control sobre las mismas. A pesar de que todas las OSC son sin fines de lucro, necesitan de capital para operar, ejecutar proyectos y pagar los salarios de sus empleados. Por lo general, la gran mayoría de las OSC depende de fondos extranjeros, pues los donantes y la sede de los organismos internacionales suelen estar en Estados Unidos o Europa. Ninguna ley en vigencia ha propuesto un tipo de impuesto como la Ley de Agentes Extranjeros de El Salvador, la cual sería devastadora inmediatamente para cualquier ONG.

A pesar de esto, una de las maneras en las cuales las leyes controlan el financiamiento es que, a diferencia de cómo se operaba previamente, ahora se necesita aprobación previa de parte del Gobierno para acceder a los fondos. Esto combinado con las nuevas obligaciones de reportes financieros y demás disposiciones de la ley, crea nuevos obstáculos tanto para los donantes como para los beneficiarios. Esto puede disuadir a OSC a hacer algunos tipos de proyectos, por ejemplo, de incidencia política, ya que podrían ver sus fuentes de presupuesto obstruidas incluso para aquellos programas que no tienen relación con aquel rechazado.

• Torciendo la Constitución

Para contextualizar, Daniel Ortega ha sido presidente de Nicaragua desde el 2007, y ya está cumpliendo su cuarto periodo consecutivo como jefe de Estado. En Nicaragua, la reelección estaba prohibida por la Constitución, sin embargo, Ortega utilizó su poder sobre los órganos del Estado para revertir esta prohibición.

De una forma muy similar, el presidente Nayib Bukele en El Salvador también ha efectuado el mismo cambio. En 2021 expulsó a los jueces de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y los reemplazó con jueces afines a él, quienes ordenaron al Tribunal Supremo Electoral permitir la reelección inmediata (BBC, 2022).

En Honduras, el presidente Juan Orlando Hernández (JOH) también instrumentalizó a la Corte con mayor autoridad en su país para declarar el artículo 239 de la Constitución que prohíbe la reelección como “inconstitucional”, lo cual es incongruente desde una perspectiva legal (Albornoz, 2016). En 2022, a pesar de contar con una nueva presidente, esto no se ha revertido.

En Guatemala, la reelección está prohibida bajo el artículo 186 de la constitución (Constitución Política de la República de Guatemala, 1993). La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos considera que los magistrados actualmente nombrados en la Corte de Constitucionalidad son parte de la captura institucional de Alejandro Giammattei (UDEFEQUA, 2022).

Tomando esto en cuenta, si las ambiciones políticas del actual presidente de Guatemala

fueran perpetuarse en el poder, tiene las herramientas a su disposición para cambiar la Constitución.

Una diferencia significativa entre Nicaragua y el resto de los países de la región, es el tiempo que llevan los gobernantes en el poder. La crisis política a nivel nacional en Nicaragua empieza en 2018, pero antes de esto las organizaciones de la sociedad civil ya habían realizado una labor ante la población de informar e incidir en temas relevantes para el interés público, como cuestiones medio ambientales, desarrollo, feminismo, derechos LGBTQ+, la falta de institucionalidad, democracia y transparencia, entre otros, y sirvieron como críticos de la administración de Ortega hasta ese momento. Es decir, el proceso de consolidación de poder se dio a pesar de las operaciones de las OSC, por lo cual no era necesario para el Gobierno desarrollar estas leyes de no haber sido por el estallido social.

Fue entonces que el poder del régimen de Ortega, el cual acumuló durante estos años, le permitió actuar de una manera tan agresiva contra las OSC porque ha logrado judicializar la represión, y utilizar los aparatos estatales sin ningún contrapeso a su autoridad.

Si bien en Nicaragua tomó 11 años y una crisis social, política y económica para llegar a la creación de estas leyes, llama la atención que en el caso de Nayib Bukele, quien busca su reelección para el próximo periodo, estos ataques y amenazas a las OSC se han dado durante su primera etapa como presidente.

Esto podría obstaculizar la labor de las organizaciones no gubernamentales, particularmente aquellas de derechos humanos para El Salvador, en concientizar a la

población sobre las actividades de las autoridades. De esta manera el Gobierno puede controlar las narrativas alrededor de temas de interés público con poca resistencia de parte del sector civil, el cual no puede actuar consecuentemente si no tiene la información relevante a su disposición. Estas leyes obligan a las OSC a autocensurarse para no verse ante la posibilidad de ser disueltas o en el peor de los casos cumplir penas carcelarias para sus miembros.

Para Guatemala, el caso se ve distinto. Por el momento, no se puede decir que son las aspiraciones del actual presidente de establecerse en el poder y usar esta ley para silenciar las voces críticas de las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, si él o la próxima presidenta mantiene las relaciones de poder que goza Giammattei, donde ha logrado un aparente usurpo de los tres poderes del Estado, la Corte de Constitucionalidad estaría a sus órdenes para hacer esos ajustes a la Constitución. Poder pasar la ley contra las OSC es un instrumento tan importante para consolidarse en el poder, que tuvo que manipular a los magistrados e incluso forzar a la presidenta al exilio para lograr este propósito (Sanz, 2021). Un presidente que goce con mayor popularidad que Alejandro Giammattei podría tomar el ejemplo de El Salvador e intentar perpetuarse de la misma manera.

La actual presidenta de Honduras Xiomara Castro no cuenta con la misma influencia fuera del poder ejecutivo como los otros presidentes en la región. Su vicepresidente es en muchas ocasiones su principal crítico, y necesita negociar con otros partidos para lograr que temas como el presupuesto y las nominaciones a la Corte Suprema sean aprobadas por el Congreso Nacional (Vollenweider, 2023).

Sus prioridades actualmente no radican en controlar el discurso de las ONG, atacar su financiamiento, o ejercer un mayor monitoreo sobre sus actividades. Esto no quiere decir que las OSC pueden operar libremente en Honduras, solo que a diferencia de Guatemala, El Salvador y Nicaragua la presidenta Castro no goza con el apoyo para crear una nueva legislación que aborde el tema de control sobre ONG, ni el control sobre las cortes para que las mismas la aprueben sin mayor deliberación.

Por su parte en Costa Rica, la ley que rige la operación de las OSC no ha sido modificada desde 1970, y el Gobierno actual no ha expresado intenciones de desarrollar un proyecto de ley que se asemeje a la de sus vecinos en el norte. La mejor explicación de esto es que tal ley es por naturaleza antidemocrática. A como se ha expuesto en esta sección, para que dichas normativas legales puedan ser aplicadas y aprobadas, el Gobierno de turno debe contar con el control absoluto sobre las cortes supremas y la asambleas legislativas.

Ningún Gobierno democrático puede tener como objetivo ejercer control sobre las operaciones y el financiamiento de organizaciones de la sociedad civil, pues estas surgen naturalmente y responden a las necesidades de la población que no son cumplidas por los gobiernos porque 1) no son capaces o 2) son temas de rendición de cuentas o 3) no les competen, y ninguna corte independiente puede aprobar una ley que

atente contra los derechos humanos, a como lo hacen estas legislaciones contra las OSC.

En síntesis, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala cuentan con legislaciones que atentan contra el libre funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil. Estas leyes comparten similitudes, especialmente en las categorías de: registro y re-registro, monitoreo y vigilancia, financiamiento, lenguaje ambiguo y la criminalización de las organizaciones y sus integrantes. La vigencia de estas leyes no es compatible con un Estado democrático, pues a como se observó en el caso de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad tuvo que ser manipulada por el presidente para lograr que se aprobara, debido a las preocupaciones de la CC sobre la amenaza que representaba para los derechos humanos (Escobar & Rivera, 2020).

Por su parte, El Salvador decidió no crear una nueva ley, sino usar a la Fiscalía General de la República para ampliar los deberes de las OSC en una legislación que ya existía previamente. En Nicaragua, al no tener poderes independientes, las leyes se aprueban de manera expedita, y ninguna corte revisa si estas vulneran los derechos humanos o si son compatibles con la Constitución.

En Honduras, fue durante la presidencia de JOH que se creó la ley contra las ONG, sin embargo, esta no tiene el alcance de las más recientes en los países vecinos.

El estado de excepción como política

Hay una nueva tendencia en la región centroamericana que llama la atención, y que representa serios desafíos para la estabilidad democrática, las organizaciones civiles y los derechos de asociación y libertad de expresión entre otros, y es la declaración de los estados de excepción.

El 27 de marzo de 2022, en una sesión extraordinaria del Congreso Nacional, se declaró el estado de excepción inicialmente por 30 días en todo El Salvador debido a una ola de violencia que se desató en el país, donde se registraron 76 homicidios en 48 horas (Arévalo, 2022).

A pesar de ser previsto solo por un mes, se han otorgado prórrogas cada vez que se han necesitado, por lo cual, aunque al inicio se consideró como una medida temporal, se ha convertido en un Estado permanente. ¿Cuáles son las implicaciones que esto tiene para la población y las organizaciones de la sociedad civil?

El artículo 29 de la Constitución salvadoreña es la que establece el régimen de excepción, los motivos para usar esta herramienta, reglas, y los derechos que pueden ser suspendidos durante este periodo. La ley establece que las razones válidas para justificar un estado de excepción son “casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público” (Constitución de la República de El Salvador, 1983).

Sujetos a suspensión están los derechos establecidos en los artículos 5, 6, 7, 12, 13 y 24. Estos incluyen los derechos a la libertad de

movimiento, expresión, asociación y también vulnera algunos derechos de las empresas privadas, y los derechos de los ciudadanos al ser detenidos, al igual que permite intervenir telecomunicaciones (Constitución de la República de El Salvador, 1983). Según el Gobierno de Nayib Bukele, el Estado de El Salvador se encuentran en guerra contra las pandillas, lo cual justifica el régimen de excepción indefinidamente hasta que consideren que han eliminado al enemigo (Grant, 2023).

Desde que empezó el estado de excepción se han registrado múltiples violaciones de derechos humanos, particularmente en lo que corresponde a los derechos legales al momento de ser detenidos y en los procesos posteriores. Se sabe que, a marzo de 2023, por lo menos 65,000 personas han sido encarceladas, e incluso el vicepresidente de la República, Félix Ulloa, admite que hay personas inocentes que se encuentran en prisión (Grant, 2023). Pero este apenas es el primer paso en una serie de violaciones de derechos humanos.

El informe de la organización salvadoreña Cristosal titulado “Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violación de derechos humanos”, detalla extensamente los distintos tipos de abusos que se presentan no solo durante las detenciones arbitrarias, sino también sobre las condiciones carcelarias bajo el régimen, las cuales incluyen torturas, tratos crueles e inhumanos, degradantes, entre otras (Cristosal, 2023).

A como se expuso en la sección anterior, combinando el régimen de excepción con la instrucción de la fiscalía sobre la Ley de lavado

de dinero y terrorismo, el Gobierno de El Salvador cuenta con las herramientas para clausurar y criminalizar organizaciones de la sociedad civil sin resistencia de los otros poderes del Estado, ya que ha logrado usurparlos. Pero la manera principal en la cual las OSC han visto sus operaciones afectadas durante no solo el régimen de excepción sino la administración entera del presidente Bukele, es el abuso a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual fue promulgada en 2011.

Esta ley garantizaba que los ciudadanos pudieran acceder a información de interés público sobre las acciones del Estado, a menos que esta tuviera alguna justificación para mantenerse secreta (WOLA, 2022). A diferencia de sus predecesores, el Gobierno de Nayib Bukele ha convertido la confidencialidad en la norma, por lo cual no se ha podido acceder a la información sobre acciones gubernamentales que tienen efectos sobre toda la población. Un ejemplo de esto es el Plan de Control de Territorialidad, uno de los pilares de la política de Bukele en su batalla contra las pandillas (Nagovitch, 2020).

El Instituto de Acceso a la Información Pública lo ha declarado “en reserva”, por lo cual a pesar de ser fundamental y contar con un gran presupuesto, no se sabe precisamente cómo estos han sido usados (WOLA, 2022). La falta de transparencia del Gobierno representa un gran obstáculo para la labor de las OSC, pues si no tienen una perspectiva adecuada de la situación en el país no pueden diseñar programas apropiados en temas de desarrollo o incidencia política, lo cual a largo plazo afecta a las poblaciones que se deberían beneficiar de los mismos.

También se está utilizando el régimen de excepción para efectuar reformas a las leyes de

una manera expedita, lo que significa que incluso cuando este acabe las leyes seguirán modificadas sin pasar por los procesos normalmente establecidos.

Solo en el primer mes del régimen se reformaron el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas, la Ley Penal Juvenil, entre otras (Cristosal, 2023). De especial preocupación para las OSC y los periodistas fueron los cambios a la Ley de Telecomunicaciones que se hicieron en septiembre 2022. En esencia, la nueva especificación obliga a las telecomunicadoras a almacenar información de sus usuarios como sus llamadas, su geolocalización y sus conexiones en línea.

También creó la obligación de vincular las nuevas compras de líneas telefónicas a documentos personales y fotos, las cuales pueden estar a disposición del Gobierno sin una razón específica en el nombre de la “seguridad”. Este último aspecto es común en muchos países alrededor del mundo, pero el acceso que tienen estos gobiernos tiende a estar más regulado y sujeto a justificaciones serias para que sean aceptados legalmente.

Como se puede observar, la creación de un régimen de excepción implica una suspensión de los derechos garantizados en las constituciones nacionales, y solo debería usarse temporalmente ante una crisis que no se pueda abordar de otra manera. Estas políticas de mano dura pueden resolver problemas a corto plazo, a como esta sucediendo en El Salvador (Los Angeles Times, 2023).

A cambio, surgen nuevos problemas que se sentirán mucho después acabado el régimen de excepción pues el Gobierno actual no cuenta con programas de reinserción social para la alta tasa de prisioneros con las que cuenta actualmente. Tampoco hay programas de prevención de delitos o investigaciones de delitos, los cuales serían fundamentales para resolver estos problemas desde otra perspectiva que no signifique detenciones arbitrarias y violaciones de derechos humanos (Cristosal, 2023).

Estos son por el momento problemas para el futuro, que en el presente se han manifestado en un gran apoyo popular para Nayib Bukele al disminuir significativamente la violencia de las pandillas, un mal que azota la sociedad salvadoreña desde hace décadas.

Al ver estos resultados, el nuevo Gobierno en Honduras decidió tomar la misma decisión de declarar un estado de excepción, excusando el uso de la medida también bajo el umbral del combate contra la violencia y las pandillas, particularmente por el alto nivel de extorsiones ocurriendo en el país. Este fue declarado el 5 de diciembre de 2022 y se ha extendido por lo menos hasta julio de 2023 según la última extensión aprobada por la Asamblea (Deutsche Welle, 2023).

Existen muchas diferencias entre las condiciones y acciones que se han tomado en ambos países durante el régimen de excepción, pero son similares en la suspensión de derechos. Según el Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022 el cual creó el régimen de excepción, quedan suspendidos los derechos de libertad de circulación, de asociación y reunión, y la inviolabilidad de los domicilios (Martinez, 2022).

Una de las diferencias principales es que el estado de excepción en El Salvador es total, mientras que en Honduras es parcial y no afecta a todo el país. Es por esto también, que los objetivos y cifras que se han logrado en seis meses son mucho menores que lo que se hizo en El Salvador. Según las autoridades hondureñas, han logrado desarticular aproximadamente 150 bandas criminales que operaban en el tráfico de armas, tráfico de drogas, robo de vehículos y extorsiones, acompañado con 3.445 allanamientos y 3.134 capturas (Deutsche Welle, 2023).

A pesar de estos esfuerzos, Nelson Fernández Toro, presidente de la Asociación de Transporte de Honduras, reveló en una entrevista que, a pesar del estado de excepción, las extorsiones siguen siendo un gran problema para los transportistas, además que según él se han sumado nuevas pandillas a incurrir en estos actos delictivos (Montoya, 2023).

Otro factor sobre el por qué es imposible que el régimen de excepción en Honduras tenga el alcance que ha tenido el estado de excepción en El Salvador en términos de efectividad, cifras, y el impacto social, es que el poder de la presidenta Xiomara Castro no es suficiente.

“Bukele en El Salvador tiene control sobre el poder judicial, el poder ejecutivo, legislativo, en un grado que está muy lejos de Honduras” explicó Andreas Daagard, coordinador de investigación de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) en una entrevista con InsightCrime (Montoya, 2023).

La única manera en la cual un estado de excepción puede operar como en El Salvador es si todos los poderes del Estado están alineados, de lo contrario, los otros pueden

bloquear la efectividad de este y solo así justifican la suspensión de derechos constitucionales.

En Guatemala se usa el término “estado de sitio” en vez de “estado de excepción”. Durante el mandato del expresidente Otto Pérez Molina, ya se ha utilizado esta medida. En 2013 el ejecutivo declaró un estado de sitio en 4 distintos municipios por múltiples razones, entre las cuales destacaba reprimir protestas contra una empresa minera de Canadá (López, 2013).

El Gobierno de Alejandro Giammattei también ha decretado múltiples estados de sitio durante su presidencia, como por ejemplo en diciembre 2021 cuando se declaró en 4 municipios del país (Congreso de la República de Guatemala, 2022), y más recientemente en Ixchiguán y Tajumulco en junio de 2022 (SwissInfo, 2022). En estos casos, una de las justificaciones principales para el estado de sitio fueron disputas limítrofes existentes entre estos municipios. Esto ha llevado a conflictos entre pobladores por las zonas disputadas y también ha permitido la entrada de bandas delictivas ya que estos municipios se encuentran en San Marcos, limítrofe con México.

A pesar de utilizar el estado de excepción, los resultados no han sido los esperados, pues no se han resuelto los conflictos limítrofes a pesar de intentos de mesas de diálogo entre otras cosas (Marroquín, 2023). Hasta el momento, estos estados de sitio han sido en zonas específicas, y no se han dado la cantidad de allanamientos ni detenciones arbitrarias a como ha sido el caso en El Salvador y Honduras.

Se ha establecido en estos tres ejemplos que los estados de excepción significan una suspensión

de derechos constitucionales, decido por el Ejecutivo en complicidad con los poderes legislativos y judiciales, caracterizadas por utilizarse para pasar leyes con poca deliberación, además de allanamientos y detenciones arbitrarias que luego resultan en juicios con características extraordinarias que tienden a favorecer al gobierno.

Dificultan la labor de las OSC al tratar informaciones de interés público como confidenciales y además la existencia de un estado de excepción es una amenaza en sí, pues se suspende el derecho de asociación y sus garantías. Estas descripciones encajan perfectamente con el *modus operandi* del régimen de Daniel Ortega en Nicaragua, incluso previo a 2018.

En el aspecto legislativo, se toman grandes decisiones y se pasan leyes importantes sin mucha deliberación previa, pues cualquier proyecto que proponga el partido de Gobierno (FSLN) en la Asamblea Nacional es prácticamente una orden del presidente, por lo cual los diputados no tienen ningún poder más que la formalidad de las apariencias a la hora de votar a favor. Esto se puede ver en la Ley de concesión para el canal interoceánico en 2013. En poco más de tres horas, los diputados aprobaron una concesión que otorgaba a una empresa china el poder por lo menos por 50 años sobre un presunto canal interoceánico, dos puertos, un aeropuerto, un oleoducto, dos zonas francas, entre otros, sin ninguna consulta previa a la población de un proyecto que afectaba a una gran parte del país, además de implicar expropiaciones, compras de tierra etc (Deutsche Welle, 2013).

Ningún órgano legislativo autónomo sería capaz de aprobar tal proyecto con apenas 3 horas de deliberación, y un poder judicial

independiente también tendría que intervenir y revisar si tal ley no atenta contra la Constitución, pero no en Nicaragua.

Desde 2018 se ha hecho más evidente que esta manera de actuar se transmite a todas las instancias gubernamentales. A pesar de nunca declarar formalmente un estado de excepción, han tomado muchas decisiones y acciones que usualmente suceden en este tipo de condiciones. Se han aprobado por lo menos cuatro leyes que limitan los espacios cívicos y criminalizan a OSC, han reformado el Código Penal para permitir detenciones más largas de lo normal, sin necesidad de pruebas o presentarse ante un juez.

Las acciones más visibles en este aspecto han sido el allanamiento y captura a más de 200 miembros de la sociedad civil opositores, la mayoría de los cuales posteriormente han sido exiliados forzosamente y obligados a perder la nacionalidad nicaragüense, un crimen de lesa humanidad (Confidencial, 2023).

En síntesis, a pesar de no ser declarado, Nicaragua no se rige bajo el Estado de derecho, sino que el aparato estatal responde a los deseos de Ortega, y hacen y deshacen las leyes a como les convenga.

En el caso de Costa Rica, todavía no se ha dado el uso del estado de excepción. En 2020 ante la pandemia del COVID-19, en Costa Rica se decretó un “estado de emergencia”, el cual tiene diferencias significativas con el estado de excepción (Villalobos, 2023).

A pesar de ser el país en la región que más respeta el orden democrático, no está exento de algunos males de la región, como el hecho

de ser parte del camino por donde pasan las drogas, y la violencia que el tráfico ilícito lleva a las comunidades. Es por esto por lo que el año 2022 registró el mayor número de homicidios en un año (656) desde que el país lleva cuenta de estos datos estadísticos (Radio Francia Internacional, 2023).

En una entrevista con la agencia internacional de noticias AFP se le preguntó al presidente Rodrigo Chaves por su operativo especial contra el crimen expresando que “haremos lo posible para no tener que llegar al estado de excepción” (Radio Francia Internacional, 2023). El Gobierno ha logrado decomisar 2,5 toneladas de drogas, 104 armas de fuego al igual que la detención de 5 mil personas por distintos delitos (Presidencia de Costa Rica, 2023).

La respuesta de Chaves no era la esperada por muchos actores. Dentro de la Asamblea, sus opositores expresaron que no apoyarían la implementación de tal medida (Madrigal, 2023). El diputado oficialista Manuel Morales declaró que las palabras del presidente estaban siendo mal interpretadas y que él no contemplaba imponer algún tipo de estado de excepción a como se ha visto en el triángulo norte centroamericano (Arrieta, 2023).

El utilizar tal medida para resolver la violencia en el país no es aceptado como una herramienta válida ni por el oficialismo ni mucho menos por la oposición.

Un Gobierno que no cuente con la colaboración de todos los poderes del Estado no puede usar el estado de excepción de la manera en la cual El Salvador, Honduras y Guatemala lo han utilizado.

- **Estados de excepción perpetuos no es democracia**

La situación de la violencia por las pandillas y el narcotráfico son problemas que llevan azotando a grandes partes de Centroamérica, el Caribe, y América del Sur ya desde hace décadas y su impacto en la sociedad es profundo. Solucionar estos desafíos no radica únicamente en encarcelar a todos los pandilleros, y de esta manera acabar con el crimen porque efectivamente nadie es libre. A largo plazo, si las condiciones en los países no cambian, siempre habrá nuevos pandilleros, narcotraficantes, y personas dispuestas a participar en el crimen organizado internacional.

Para eliminar estos problemas desde una perspectiva social, los Estados se deben dedicar a resolver los altos niveles de pobreza, invertir en educación, crear oportunidades de trabajo, garantizar el acceso a viviendas dignas, contar con un sistema de salud público robusto, infraestructura que permita conectar todo el país, y demás programas sociales que respondan a las necesidades del pueblo.

También hay que considerar el aspecto internacional de estos problemas, ya que tanto las pandillas como los narcotraficantes operan en conjunto con redes en otros países, por lo cual debería existir mayor coordinación y cooperación entre los Estados centroamericanos.

Violaciones al derecho de asociación

Tomando en cuenta lo que se ha mencionado en este informe, las violaciones al derecho de asociación incluyen elementos como represión durante protestas, la declaración de estados de excepción, el cierre de OSC y la creación de leyes que atentan contra la operación libre de estas. Nicaragua registra más de 3,000 violaciones al derecho de asociación, consecuencia del volumen de OSC que han clausurado, en promedio de 733 organizaciones por año entre 2018 y junio de 2023, dentro de las cuales figuran organizaciones de carácter nacional e internacional, universidades, y en general grupos que brindaban servicios en áreas como salud, educación y desarrollo (Miranda, 2023).

Estas cifras son particularmente altas a pesar de que las protestas han sido ilegalizadas desde septiembre de 2018, cuando se ajustaron las leyes para requerir permiso de la policía para convocar a manifestaciones (Félix, 2028).

Al criminalizar el uso del ciberespacio para aquellos que emiten opiniones divergentes a las que se ajustan al discurso oficialista, no existen espacios cívicos en los cuales se les permita y se les garantice a los nicaragüenses el derecho a la libertad de asociación. Por lo tanto, la mayor transgresión al derecho de asociación es la existencia de las leyes 1040, 1042, 1055 y 1115, las cuales suspenden estas garantías de derechos humanos, convirtiendo el Estado nicaragüense en un estado de excepción de facto.

En el caso de Guatemala, la organización UDEFEGUA registró un total de 1,002 agresiones contra personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en el año 2021. De estas, un 12% fueron contra OSC, lo cual significa 120 casos

(UDEFEGUA, 2022). En contraste, el informe anual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) al referirse a los derechos de asociación y reunión, no menciona estas agresiones, pero sí reportan que observaron 113 manifestaciones, las cuales en su mayoría fueron de carácter pacíficas (OACNUDH, 2022).

Lo que han reportado es una respuesta estatal desigual dependiendo de los actores que participan en la manifestación. Usan de ejemplo una manifestación en octubre de 2021, durante la cual los manifestantes entraron al Congreso de manera violenta, causando muchos daños. En este caso, la policía no interfirió para restaurar el orden, pero justo el mes anterior durante otras protestas utilizaron gases lacrimógenos para dispersar a grupos que no estaban siendo violentos (OACNUDH, 2022). Para el 2022 hubo 24 protestas más que el año anterior, llegando a un total de 137.

También hacen las mismas observaciones que en el informe pasado, por lo cual vemos que al no cambiar las condiciones gubernamentales ha llevado a un incremento en las manifestaciones en el país (OACNUDH, 2023). Al igual que en Nicaragua, la existencia de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo es un gran obstáculo para el libre funcionamiento de todo tipo de asociaciones en el país, extendiendo el poder del ejecutivo a un lugar que no debería llegar.

El informe de OACNUDH para Honduras sí menciona los ataques y agresiones a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, a diferencia del informe en Guatemala. Se dieron al menos 302 casos, de

los cuales 39 fueron contra organizaciones (12,9%) (OACNUDH, 2022). Durante este periodo también se reportaron 490 manifestaciones, y admiten que solo en algunos casos se había dado un uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades para dispersar las protestas pacíficas, y que en otros casos no se tomaron las medidas adecuadas para proteger a los manifestantes (OACNUDH, 2022).

Curiosamente, el informe de 2022 no contabiliza el número de protestas. El diario hondureño *El Herald* revela que se dieron un total de 830 manifestaciones durante este año, información obtenida a través de la Secretaría de Seguridad del Estado, como parte de sus obligaciones ante una solicitud de información formal (Carrasco, 2023).

Esto quiere decir que las protestas han incrementado en un 69% en apenas un año. El artículo no menciona uso excesivo de la fuerza por las autoridades. Por otro lado, los ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos se redujeron en un 19,8% según los casos registrados por el informe de OACNUDH, bajando esta cifra a 242.

Sin embargo, 53 fueron contra organizaciones de la sociedad civil, un incremento en casos totales, 14 más y en porcentaje en un 9% más, representado el 21,9% de los casos totales. Además, desde diciembre de 2022 algunos municipios de Honduras se encuentran bajo un régimen de excepción, el cual ha suspendido el derecho de asociación entre otros.

Se ha mencionado en este informe que a pesar de (tal vez, gracias a) sus tendencias autoritarias y sus ataques contra organizaciones de la sociedad civil, el presidente

Bukele disfruta de altas cifras de popularidad, por lo cual a pesar de haber algunas protestas en su contra no se puede afirmar que estas son frecuentes y que en los casos que se den se observe una represión violenta de los manifestantes.

Sin embargo, sí se han registrado operativos policiales en forma de retenes en los días donde se ha convocado a protestas, lo cual es una violación clara al derecho de asociación (Guevara, 2021).

Un suceso extremadamente preocupante para las OSC fue el 11 de enero de 2023 cuando se capturó y envió a prisión a 5 defensores del agua y opositores, entre los cuales se encuentran Antonio Pacheco y Saúl Rivas, director ejecutivo y asesor legal respectivamente de la Asociación de Desarrollo Económico y Social (ADES), por un presunto asesinato cometido en 1989 durante la guerra civil (Gómez Durán, 2023).

La ADES fue una de un grupo de organizaciones de la sociedad civil las cuales en 2017 lograron convertir a El Salvador en el primer país del mundo en prohibir la minería metálica. La presidenta de ADES, Vidalina Morales, declaró en una entrevista que la detención de su director y asesor legal ha sido el primer paso para revertir estos logros, y que la acusación no tiene pruebas ni fundamentos, por lo cual está llena de irregularidades judiciales como se ha visto en muchos casos durante el régimen de excepción (Gómez Durán, 2023).

Por lo tanto, al igual que en Nicaragua la mayor amenaza para el derecho de asociación y las organizaciones de la sociedad civil es la instrumentalización del aparato judicial para

efectuar detenciones con pocas pruebas con juicios que se caracterizan por no seguir los procedimientos establecidos en las leyes. En el caso de El Salvador, este poder se ejecuta gracias al régimen de excepción, sin embargo, se están haciendo los cambios necesarios en las leyes para que incluso cuando este acabe se pueda seguir actuando de la misma manera.

En el caso de Costa Rica, a diferencia de los otros países en la región, encontrar información sobre violaciones al derecho de asociación o ataques a organizaciones de la sociedad civil es mucho más complicado. En un país que opera de forma democrática, estos eventos no suceden de forma regular, y en caso de que pasen, se presume que existen las suficientes garantías judiciales para que esto no quede impune.

El resumen ejecutivo elaborado por la embajada de Estados Unidos en Costa Rica para el “Informe sobre las prácticas de

Derechos Humanos en el 2021” asegura que este país ha respetado estos derechos y no resalta ningún caso en particular donde estos se hayan visto violentados (Embajada de Estados Unidos en Costa Rica, 2022).

ONG's como Amnistía Internacional crean reportes anuales en tema de derechos humanos, pero no existe un capítulo sobre Costa Rica desde 2019. Por su parte, el último informe de Human Rights Watch sobre Costa Rica se remonta a 2004, mientras que la crítica más reciente fue dirigida a una ley aprobada en 2022 la cual abordaba el tema de la salud mental (Ríos Espinosa, 2022).

A pesar de que en 2023 la democracia se encuentra segura, siempre se puede ver amenazada por nuevas circunstancias y actores, por lo cual hay que mantenerse alerta en el caso de que Costa Rica empiece a adoptar medidas similares a sus vecinos de la región.

Conclusión

Los profesores de ciencias políticas de la Universidad de Harvard, Daniel Ziblatt y Steven Levitsky publicaron en 2018 su libro “Cómo las democracias mueren”. En el, los autores toman varios casos alrededor del mundo donde la democracia ha sufrido un deterioro significativo como en Hungría, Turquía, Venezuela entre otros, y han podido identificar que la mayor amenaza para las democracias contemporáneas no son golpes de estado o insurrecciones violentas, sino líderes electos que gradualmente manipulan el sistema democrático.

Esto lo logran a través de diferentes acciones como ataques a los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, usurpando el poder judicial, fraudes electorales, y quitándose todos los contrapesos para ejercer un poder absoluto a través del sistema que ya existe (Levitsky & Ziblatt, 2018). Es precisamente a través de estas formas que se puede percibir el giro autoritario en Centroamérica.

Daniel Ortega, Nayib Bukele y Alejandro Giammattei han llegado al poder a través de elecciones, pero una vez electos han trabajado para socavar el sistema que les permitió tener el poder. Su mayor “logro” en este ámbito ha sido la usurpación del poder judicial, al nombrar jueces a las cortes supremas de los respectivos países quienes son sus aliados, permitiéndoles crear leyes antidemocráticas, interpretando la Constitución de maneras distintas y contradictorias a todas las cortes supremas previas.

En el caso de Nicaragua y El Salvador, por ejemplo, se ha permitido la reelección inmediata, a pesar de que en ambas constituciones esto

estaba estrictamente prohibido. También ha permitido la declaración de estados de excepción en Guatemala y El Salvador, mientras que en Nicaragua a pesar de no ser oficial, el Estado opera a conveniencia del régimen de Daniel Ortega. De esta manera, operaron técnicamente dentro de la legalidad, pero creando iniciativas que van en contra de los derechos humanos y del orden democrático.

Una de las maneras en las que este tipo de acciones se han manifestado es que son los países de la región con las leyes más estrictas en contra de las organizaciones de la sociedad civil. El contenido de estas es similar, pues todas consisten en la combinación de restricciones financieras, monitoreo de los beneficiarios y donantes, obstáculos en el registro o re-registro de las organizaciones, lenguaje ambiguo y la criminalización de las OSC y sus miembros, al igual que el poder de clausurar cualquiera de estas a voluntad. Esto no es una casualidad, sino un síntoma del autoritarismo.

En Honduras la situación es menos crítica debido al limitado poder político de la nueva presidente. Al mismo tiempo, si bien se ha declarado un estado de excepción parcial el cual también representa una suspensión de algunos derechos constitucionales, este poder no ha sido usado para alterar permanentemente las leyes del país a como sí ha sucedido en El Salvador, por lo menos a la fecha de junio 2023.

A pesar de que no se ha abusado del estado de excepción tanto como en El Salvador, esto no justifica la implementación de este, pues no es una solución a largo plazo para la violencia y el crimen organizado, los cuales requieren políticas públicas que aborden los problemas

de raíz como la desigualdad, la pobreza, la salud, la educación, e infraestructura entre otros.

Similarmente, aunque existen leyes que regulan las OSC más estrictamente que en Costa Rica, la ley del país es mucho menos invasiva que las de El Salvador, Guatemala y Nicaragua y al parecer no es una ambición de la actual presidente cambiar esto.

Todos los índices de democracia consideran que esta se encuentra actualmente segura en Costa Rica. Esto significa que existe una independencia entre el poder judicial, ejecutivo y legislativo el cual permite limitar el poder el uno del otro. En Costa Rica se presume que las organizaciones de la sociedad civil pueden operar por lo general sin complicaciones gubernamentales, y efectivamente no existe ninguna ley o proyecto que atente contra las libertades de las OSC. Pero a como se ha visto en la experiencia no solo de algunos países en Centroamérica sino en todas partes del mundo, el ingreso de un presidente con ambiciones y tendencias autoritarias puede manipular los procesos democráticos poco a poco hasta llegar a convertirse en una dictadura personal o partidaria. Por eso siempre hay que estar alerta al discurso y retóricas de los presidentes y candidatos presidenciales, pues estos revelan muchas veces sus actitudes y tratar de prevenir el colapso de la democracia.

Este informe también ha destacado las violaciones al derecho de asociación que se han registrado en los países de la región centroamericana. Nicaragua ha sido uno de los más afectados, con un elevado número de clausuras de organizaciones de la sociedad civil y la ilegalización de las protestas, lo que ha llevado al país a operar en un estado de excepción de facto.

Guatemala también presenta obstáculos para el libre funcionamiento de las asociaciones debido a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, los reportes de una respuesta estatal desigual ante las manifestaciones, y el uso de estados de excepción.

En El Salvador también se han dado protestas y se han observado obstáculos para ejercer el derecho de asociación, principalmente debido a la falta de independencia del poder judicial el cual ha permitido un estado de excepción indefinido y la reforma de leyes que tendrán repercusiones a largo plazo.

Honduras, por su parte, ha experimentado ataques a defensores de derechos humanos y organizaciones, principalmente aquellas de carácter medioambiental, además de la implementación de regímenes de excepción que afectan el derecho de asociación.

En contraste, Costa Rica se destaca por su operación democrática, donde no se han registrado casos significativos de violaciones al derecho de asociación en los informes recientes. Sin embargo, se advierte sobre la necesidad de mantenerse alerta ante posibles cambios en el futuro.

En conclusión, la instrumentalización del aparato judicial y la adopción de leyes restrictivas son factores comunes que amenazan el derecho de asociación y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil en Centroamérica. Es importante que los gobiernos respeten y protejan este derecho fundamental para garantizar una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos

Es entendible que los países centroamericanos tengan dificultades en lograr todos estos objetivos, por lo cual muchas OSC tanto nacionales como internacionales pretenden ayudar, pero se han visto antagonizadas por los gobiernos autoritarios que, para lograr sus ambiciones políticas, tienen que silenciar a las organizaciones de la sociedad civil para evitar rendir cuentas.

Ninguno de los cambios necesarios que se han mencionado pueden ser solucionados declarando un estado de excepción. El estado de excepción como mecanismo permanente de política de Estado no es compatible con la democracia, pues implica la suspensión de aquellos derechos que se han considerado

indispensables, como el derecho de asociación, expresión, y de libre circulación. La supresión indefinida de estos derechos solo es posible si un presidente cuenta con la cooperación absoluta de los poderes legislativos y judiciales, a como se observa en El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

En Honduras se ha logrado permitir un estado de excepción a pesar del poco poder político de Xiomara Castro, pero la ambición de este es más limitada por múltiples razones. En Costa Rica no se puede esperar un estado de excepción por mayor que sean las ambiciones del presidente, pues tiene contrapesos que no se lo permitirían.

Referencias

- Escobar, I., & Rivera, D. (2 de Marzo de 2020). *Ley de ONG: CC ampara a organizaciones y suspende decreto 4-2020*. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/ley-de-ong-cc-ampara-a-organizaciones-y-suspende-decreto-4-2020/>
- Felix, E. (2 de Octubre de 2018). *Al prohibir las manifestaciones, el gobierno de Nicaragua demuestra su desdén por los derechos humanos básicos y elimina cualquier espacio para la disidencia pacífica*. <https://www.wola.org/es/2018/10/nicaragua-gobierno-ortega-prohibe-manifestaciones/>
- FIDH. (18 de Mayo de 2021). *Guatemala: Resolución de la Corte de Constitucionalidad restringe la libertad de asociación*. <https://www.fidh.org/es/region/americas/guatemala/guatemala-resolucion-de-la-corte-de-constitucionalidad-restringe-la>
- Fiscalía General de la República. (22 de Octubre de 2021). *Instructivo Para La Prevención, Detección Y Control Del Lavado De Dinero Y De Activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva*. Fiscalía General de la República.
- Fukuyama, F. (1989). *The End of History? The National Interest*, 3-18.
- Gómez Durán, T. (23 de Abril de 2023). *El Salvador: "La represión hoy es contra quienes se oponen a los proyectos de las industrias extractivas"* <https://es.mongabay.com/2023/04/el-salvador-represion-defensores-ambientales-mineria-entrevista/>
- Grant, W. (30 de Marzo de 2023). *Guerra contra las pandillas en El Salvador | "Hemos encarcelado a más de 65.000 personas, y cuando manejas una operación de estas dimensiones podría haber un error"*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65118697>
- Guevara, T. (19 de Octubre de 2021). *¿Quiénes y por qué protestan en El Salvador contra Nayib Bukele?* <https://www.vozdeamerica.com/a/protestas-elsalvador-nayib-bukele-asamblea-legislativa/6276808.html>
- Huntington, S. P. (1991). *Democracy's Third Wave*. *Journal of Democracy*, 12-34.
- Ikawa, D. (11 de Marzo de 2020). *Cómo identificar un régimen autoritario contemporáneo*. <https://www.openglobalrights.org/how-to-identify-a-contemporary-authoritarian-regime/?lang=Spanish>
- Levitsky, S., & Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. Penguin Random House.
- López, I. (2 de Mayo de 2013). *Presidente Otto Pérez decreta Estado de sitio en Guatemala*. <https://www.excelsior.com.mx/global/2013/05/02/897095>

Referencias

Castro, K., Guevara, M., & Rizo, A. T. (20 de Junio de 2023). NUEVA REGULACIÓN APLICABLE A LOS ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO <https://ariaslaw.com/boletines/NEWSLETTER%202022/JUNIO/NI%20JUNIO%202022%20ESP.pdf>

CETCAM. (2022). *Nicaragua 2021: Libertad de Expresión y Prensa Bajo Acecho Judicial*.

Confidencial. (15 de Febrero de 2023). *Despojo de nacionalidad y destierro son “crímenes de lesa humanidad” del orteguismo*. <https://confidencial.digital/politica/despojo-de-nacionalidad-y-destierro-son-crímenes-de-lesa-humanidad-del-orteguismo/>

Congreso de la República de Guatemala. (19 de Enero de 2022). *PLENO RATIFICA ESTADO DE SITIO EN IXCHIGUÁN Y TAJUMULCO*. https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/7746/2023/4#gsc.tab=0

Constitución de la República de El Salvador. (1983). Artículos 5, 6, 7, 12, 13, 24, 29.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1993). Artículo 186.

Cristosal. (2023). *Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violación de derechos humanos*.

Derechos y Negocios . (2023). *Nuevo instructivo para la prevención del lavado de dinero y de activos*.

Derechos y Negocios #122, 10-11. https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici_n_122_dyn_web/s/16275599

Deutsche Welle. (13 de Junio de 2013). *El Parlamento nicaragüense aprobó una ley que concesiona la construcción del Canal Interoceánico por el territorio nicaragüense a favor de una empresa china radicada en Hong Kong*. <https://www.dw.com/es/nicaragua-aprueba-concesi%C3%B3n-de-canal-interoce%C3%A1nico/a-16879267>

Deutsche Welle. (5 de Mayo de 2021). *Guatemala: organizaciones exigen detener polémica ley de ONG*. <https://www.dw.com/es/guatemala-m%C3%A1s-de-200-organizaciones-exigen-detener-pol%C3%A9mica-ley-de-ong/a-57524532>

Deutsche Welle. (21 de Mayo de 2023). *Honduras vuelve a extender estado de excepción por 45 días*. <https://www.dw.com/es/honduras-vuelve-a-extender-estado-de-excepci%C3%B3n-por-45-d%C3%ADas/a-65688611>

Embajada de Estados Unidos en Costa Rica. (2022). *Informe sobre las prácticas de derechos humanos en Costa Rica 2021*. <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/costa-rica-2021-hrr-spanish-version/>

Referencias

Los Ángeles Times. (13 de Marzo de 2023). *El "efecto Bukele": el controvertido estado de excepción vigente en Honduras para luchar contra la delincuencia (y cómo influye la situación en El Salvador)*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64908729#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20registr%C3%B3%20en%202022,consecuencias%20de%20la%20experiencia%20salvadore%C3%B1a>.

Madrigal, L. M. (5 de Mayo de 2023). *Congresistas rechazan de entrada autorizar un estado de excepción tras entrevista a Chaves*. <https://delfino.cr/2023/05/diputados-rechazan-de-entrada-autorizar-un-estado-de-excepcion-tras-entrevista-de-agencia-internacional-a-chaves>

Marroquín, C. (10 de Abril de 2023). *Conflicto entre Tajumulco e Ixchiguan: mesa de diálogo queda en suspenso ante falta de asistencia de autoridades*. <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/conflicto-entre-tajumulco-e-ixchiguan-mesa-de-dialogo-queda-en-suspenso-ante-falta-de-asistencia-de-autoridades/>

Martínez, D. (7 de Diciembre de 2022). *Honduras: Estado de excepción pone en riesgo los derechos humanos*. <https://www.wola.org/es/2022/12/honduras-estado-excepcion-riesgo-derechos-humanos/#:~:text=El%20estado%20de%20excepci%C3%B3n%20se,inviolabilidad%20del%20domicilio%2C%20entre%20otros>.

Miranda, N. (19 de Mayo de 2023). *Ortega Continúa Arrasando con ONG, aniquila a otras 12 y disuelve de forma "voluntaria" 10*. <https://www.articulo66.com/2023/05/19/ortega-continua-arrasando-ong-aniquila-12-disuelve-voluntaria-10/>

Montoya, H. (5 de Junio de 2023). *Honduras avanza poco contra el crimen tras 6 meses de estado de excepción*. <https://es.insightcrime.org/noticias/honduras-avanza-poco-contracrimen-tras-6-meses-estado-excepcion/>

Móvil, J. C. (14 de Enero de 2022). *Giammattei cumple mitad de su mandato en Guatemala marcado por impopularidad*. https://www.swissinfo.ch/spa/guatemala-gobierno_giammattei-cumple-mitad-de-su-mandato-en-guatemala-marcado-por-impopularidad/47264024

Nagovitch, P. (13 de Febrero de 2020). *Explainer: Nayib Bukele's Territorial Control Plan*. <https://www.as-coa.org/articles/explainer-nayib-bukeles-territorial-control-plan>

OACNUDH. (22 de Marzo de 2022). *Situación de los derechos humanos en Guatemala 2021*. <https://nube11.com/oacnudhdev/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-2021-WEB.pdf>

OACNUDH. (4 de Marzo de 2022). *Sobre la situación de los derechos Humanos en Honduras 2021*. https://oacnudh.hn/wp-content/informe2022/INFORME_ANUAL_2021_OACNUDH_WEB_.pdf

Referencias

- OACNUDH. (2023). *Libertad de reunión y de asociación*. <https://www.ohchr.org/es/topic/freedom-assembly-and-association>
- OACNUDH. (26 de Enero de 2023). *Situación de los derechos humanos en Guatemala 2022*. <https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2023/03/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-en-Guatemala-2022-Informe-del-Alto-Comisionado.pdf>
- Presidencia de Costa Rica. (3 de Mayo de 2023). *OPERACIÓN COSTA RICA SEGURA AVANZA A PASO FIRME*. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2023/05/operacion-costa-rica-segura-avanza-a-paso-firme/>
- Radio Francia Internacional. (5 de Mayo de 2023). *Presidente de Costa Rica: "Haremos lo posible para no llegar al estado de excepción" ante el crimen*. <https://www.rfi.fr/es/m%C3%A1s-noticias/20230504-presidente-de-costa-rica-haremos-lo-posible-para-no-llegar-al-estado-de-excepci%C3%B3n-ante-el-crimen>
- Ríos Espinosa, C. (5 de Mayo de 2022). *Costa Rica's Mental Health Bill a Step Back for Human Rights*. <https://www.hrw.org/news/2022/05/05/costa-ricas-mental-health-bill-step-back-human-rights>
- Sanz, J. L. (19 de Abril de 2021). *"Regresaré a Guatemala"*. <https://elfaro.net/es/202104/centroamerica/25421/%E2%80%9CRegresar%C3%A9-a-Guatemala%E2%80%9D.htm>
- SwissInfo. (7 de Julio de 2022). *Guatemala amplía estado de sitio en dos municipios enfrentados por tierras*. https://www.swissinfo.ch/spa/guatemala-conflicto_guatemala-ampl%C3%ADa-estado-de-sitio-en-dos-municipios-enfrentados-por-tierras/47735786
- UDEFEGUA. (2022). *Informe: Situación de Personas, Organizaciones, y Comunidades defensoras de Derechos Humanos en Guatemala 2021*.
- Varieties of Democracy. (2023). *Reporte de la democracia 2023: Resistencia frente a la autocratización*. *Varieties of Democracy*.
- Villalobos, P. (6 de Mayo de 2023). *#CRHoyExplica: ¿Qué diferencia un estado de excepción de uno de emergencia?* <https://www.crhoy.com/nacionales/crhoyexplica-que-diferencia-un-estado-de-excepcion-de-uno-de-emergencia/>
- Vollenweider, C. (15 de Mayo de 2023). *Honduras: informe de coyuntura política*. <https://www.celag.org/honduras-informe-de-coyuntura-politica/>
- WOLA. (27 de Septiembre de 2022). *Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno*. <https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/>